

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria 03 JUL 2020. A Despacho del señor juez, la presente demanda de sucesión con memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante en el que informa que el señor FERNANDO GUTIERREZ MAYA falleció el día 01 de septiembre de 2019, solicitando se reconozca a la menor MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ OROZCO como heredera dentro de este trámite, en calidad de hija; así mismo reposa trabajo de partición presentado por la partidora designada y memorial de dependencia judicial. Provea usted.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
Auto interlocutorio No. 454

Candelaria, Valle, 03 JUL 2020

Proceso. SUCESION
Causantes. MARCO ANTONIO GUTIERREZ DIAZ Y JOSEFINA MAYA
Demandante. FERNANDO GUTIERREZ MAYA
Radicación: 76 130 40 89 001 2016-00186-00

Evidenciado el informe secretarial, efectivamente se allega certificado de defunción del demandante FERNANDO GUTIERREZ MAYA y registro civil de la menor MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ OROZCO en el que se prueba la calidad de hija de aquel, quien solicita se le reconozca como heredera en representación dentro del proceso de sucesión manifestando aceptar la herencia con beneficio de inventario, petición que por ajustarse a lo normado en el artículo 491 del CGP en concordancia con el artículo 1312 del CC, se accederá y así se dispondrá.

De otro lado, se advierte la necesidad de requerir a la partidora designada para que adecue el trabajo de partición, teniendo en cuenta que se reconoció dentro de este mortuario a la menor MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ OROZCO como heredera en representación de su padre FERNANDO GUTIERREZ MAYA de la sucesión del causante MARCO ANTONIO GUTIERREZ DIAZ, otorgándole el termino de diez (10) días para ello.

Por último, se tendrá por autorizado del heredero RAMIRO GUTIERREZ GARCIA al señor JOSE EUGENIO VANEGAS MOTTA para que reciba información del proceso, lo revise y solicite copias.

Por lo que **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER como heredera en representación del señor FERNANDO GUTIERREZ MAYA a la menor **MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ OROZCO** en calidad de hija dentro de la sucesión del causante MARCO ANTONIO GUTIERREZ DIAZ, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. LUCERO OSPINA BELTRAN como apoderada de la menor **MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ OROZCO**, para actuar dentro del presente proceso, en los términos del memorial poder conferido.

TERCERO: REQUERIR a la partidora designada dentro del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: TENGASE por autorizado del heredero RAMIRO GUTIERREZ GARCIA, al señor JOSE EUGENIO VANEGAS MOTTA identificado con C.C. 83.086.241, en los términos de la autorización que antecede.

NOTIFÍQUESE
El Juez;

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
CANDELARIA VALLE

En Estado No. 051 de hoy 06 JUL 2020
Candelaria V., Notifique el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria

